

## Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0001-R

Quito, D.M., 10 de enero de 2019

### DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

**Que**, con Resolución No. DGAC-YA-2017-0056-R de abril 24 del 2017, se renovó a la compañía AVIOANDES S.A. un Permiso de Operación para la prestación de Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Control de Especies Depredadoras. Permiso que está vigente hasta el 27 de abril del 2019;

**Que**, el Subdirector General de Aviación Civil con Memorando No. DGAC-SX-2018-1192-M de noviembre 27 del 2018, le informa a usted señor Director DGAC lo siguiente:

#### “ANALISIS

*Con oficio No. DGAC-OX-2017-1211-O, de 05 de mayo de 2017, se le indica a la compañía AVIOANDES S.A., observar lo establecido en el Artículo 4, “Revocación por Inactividad”, del Reglamento de Permisos de Operación de Trabajos Aéreos y Actividades Conexas y Servicios Privados, petición requerida en base al otorgamiento de la renovación del Permiso de Operación de Control de Especies Depredadoras, mediante Resolución No. DGAC-YA-2017-0056-R, de 27 de abril de 2017.*

*De acuerdo a oficio No. DGAC-OX-2017-3250-O, de 09 de noviembre de 2017, se indica a la compañía AVIOANDES S.A., demuestre documentadamente las operaciones efectuadas en la actividad de Control de Especies Depredadoras.*

*Con oficio No. OA-AG-17-0198, de 16 de noviembre de 2017, en respuesta a oficio DGAC-OX-2017-3250-O, de 09 de noviembre del mismo año, la compañía AVIOANDES S.A. manifiesta, que la institución que utiliza los servicios de control de especies depredadoras es el Consejo de Gobierno de Galápagos y el Parque Nacional Galápagos y que al momento está pendiente de ejecución desde el mes de enero de 2017 y requiere, se mantenga vigente el Permiso de Operación con el objeto de poder servir a una institución pública como el Parque Nacional Galápagos.*

*Según oficio No. DGAC-OX-2017-3505-O, de 01 de diciembre de 2017, en respuesta a oficio No. OA-AG-17-0198, se le indica a la compañía AVIOANDES S.A., que en razón de no haber efectuado operaciones en la actividad de Control de Especies Depredadoras, observe lo manifestado en Artículo 4, “Revocación por Inactividad”, del Reglamento de Permisos de Operación de Trabajos Aéreos y Actividades Conexas y Servicios Privados; caso contrario, se procederá con el trámite que corresponda.*

*No obstante de lo manifestado en el párrafo anterior y, al encontrarse caducado el Certificado de Operación de Control de Especies Depredadoras AVI-091-012, de 03 de diciembre de 2015, la compañía AVIOANDES S.A., no puede continuar realizando operaciones para dicha actividad, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 110, del Código Aeronáutico, el cual dice:*

*Art. 110.-*

*No obstante el otorgamiento de una concesión o permiso de operación, ningún explotador podrá iniciar operaciones de transporte u otros servicios aéreos, si no está en posesión de un Certificado*

**Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0001-R****Quito, D.M., 10 de enero de 2019**

*de Operación (AOC) expedido por la Dirección General de Aviación Civil en el que se haga constar que el poseedor está adecuadamente equipado para realizar con seguridad y eficiencia las operaciones en el área o rutas determinadas.*

*Al tratarse de compañías extranjeras, la autoridad aeronáutica evaluará las instalaciones con que cuenta para su operación en el país, así como el documento otorgado por la autoridad competente del país de bandera de la operadora, todo lo cual servirá de base para la expedición de la autorización técnica correspondiente.*

*Según oficio No. OA-AG-17-211, de 14 de diciembre de 2017, en respuesta a oficio No. DGAC-OX-2017-3505-O, de 01 de diciembre de 2017, la compañía AVIOANDES S.A., solicita a la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica DICA, se suspenda el Permiso de Operación de Trabajos Aéreos en la modalidad de Control de Especies Depredadoras, otorgado mediante Resolución No. DGAC-YA-2017-0056-R, de 27 de abril de 2017.*

*En base a lo indicado en el párrafo anterior y en respuesta a oficio No. OA-AG-17-211, de 14 de diciembre de 2017, mediante documento No. DGAC-OX-2017-3659-O, de 22 de diciembre de 2017, se exterioriza a la compañía AVIOANDES S.A., que la petición de suspensión del Permiso de Operación de Control de Especies Depredadoras, debe ser canalizada a través del señor Director General de Aviación Civil.*

*Con oficio No. OA-AO-17-028, de 22 de enero de 2018, la compañía AVIOANDES S.A. solicita al señor Director General de Aviación Civil, la Renovación del Certificado de Operación de Control de Especies Depredadoras No. No. AVI-091-012, de 03 de diciembre de 2015, con vigencia al 31 de diciembre de 2017.*

*En respuesta a oficio No. OA-AO-17-028, de 22 de enero de 2018, mediante oficio No. DGAC-OX-2018-0338-O, de 26 de enero del mismo año, se indica a la compañía AVIOANDES S.A., que se autoriza el inicio del Proceso de Certificación, encaminado a emitir el Certificado de Operación, bajo la RDAC 091, para prestar el servicio de Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de Control de Especies Depredadoras; para lo cual, se adjuntó la orden de recaudación No. 025, de 26 de enero de 2018.*

*Cabe indicar, que a pesar de haber autorizado a la compañía AVIOANDES S.A., el inicio del Proceso de Certificación para la actividad de Control de Especies Depredadoras, la citada empresa, no ha realizado hasta el momento ningún trámite ante la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica DICA.*

**CONCLUSION**

*Por lo expuesto anteriormente, se puede concluir, que la compañía AVIOANDES S.A., no cuenta con un Certificado de Operación para explotar la actividad de Trabajos Aéreos en la modalidad de Control de Especies Depredadoras en el territorio ecuatoriano, el mismo que feneció el 31 de diciembre de 2017.*

*De igual manera, la compañía AVIOANDES S.A., no continuó con el Proceso de Certificación en la modalidad de Control de Especies Depredadoras, bajo la RDAC 091; el cual, fue autorizado con fecha 22 de enero de 2018.*

## Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0001-R

Quito, D.M., 10 de enero de 2019

### RECOMENDACION

*Esta Subdirección recomienda, realizar el trámite pertinente encaminado a revocar el Permiso de Operación de Control de Especies Depredadoras otorgado a la compañía AVIOANDES S.A., otorgado mediante Resolución No. DGAC-YA-2017-0056-R, de 27 de abril de 2017; en razón, que no cuenta con un Certificado de Operación vigente otorgado por esta Autoridad. “;*

**Que**, el Director de Asesoría Jurídica con Memorando No. DGAC-AE-2018-1810-M de diciembre 14 del 2018, emite informe jurídico en el que analiza, concluye y recomienda lo siguiente:

### “ANALISIS

*Con oficio No. DGAC-OX-2017-1211-O, de 05 de mayo de 2017, se le indica a la compañía AVIOANDES S.A., observar lo establecido en el Artículo 4, “Revocación por Inactividad”, del Reglamento de Permisos de Operación de Trabajos Aéreos y Actividades Conexas y Servicios Privados (...).*

*De acuerdo a oficio No. DGAC-OX-2017-3250-O, de 09 de noviembre de 2018, se indica a la compañía..., demuestre documentadamente las operaciones efectuadas en la actividad de Control de Especies Depredadoras.*

*Con oficio No. OA-AG-17-0198, de 16 de noviembre de 2017, en respuesta a oficio DGAC-OX-2017-3250-O, de 09 de noviembre del mismo año, la compañía AVIOANDES S.A. manifiesta, que la institución que utiliza los servicios de control de especies depredadoras es el Consejo de Gobierno de Galápagos y el Parque Nacional Galápagos y que al momento está pendiente de ejecución desde el mes de enero de 2017 y requiere, se mantenga vigente el Permiso (...).*

*Según oficio Nro. DGAC-OX-2017-3505-O, de 01 de diciembre de 2017, (1/4), se le indica a la compañía (...), que en razón de no haber efectuado operaciones en la actividad de Control de Especies Depredadoras, observe lo manifestado en Artículo 4, “Revocación por Inactividad”, del Reglamento (...); caso contrario, se procederá con el trámite que corresponda.(...)*

*“Según oficio No. OA-AG-17-211, de 14 de diciembre de 2017, en respuesta a oficio No. DGAC-OX-2017-3505-O, de 01 de diciembre de 2017, la compañía AVIOANDES S.A., solicita a la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica DICA, se suspenda el Permiso de Operación de Trabajos Aéreos.*

*(...) mediante documento No. DGAC-OX-2017-3659-O, de 22 de diciembre de 2017, se exterioriza a la compañía AVIOANDES S.A., que la petición de suspensión del Permiso de Operación de Control de Especies Depredadoras, deber se canalizada a través del señor Director General de Aviación Civil.*

*Con oficio No. OA-AO-17-028, de 22 de enero de 2018, la compañía AVIOANDES S.A. solicita al señor Director General de Aviación Civil, la Renovación del Certificado de Operación de Control de Especies Depredadoras No. No. [sic] AVI-091-012, de 05 de diciembre de 2015, con vigencia al 31 de diciembre de 2017.*

## Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0001-R

Quito, D.M., 10 de enero de 2019

*En respuesta al oficio No. OA-AO-17-028, de 22 de enero de 2018, mediante oficio No. DGAC-OX-2018-0338-O, de 26 de enero del mismo año, se indica a la compañía AVIOANDES S.A., que se autoriza el inicio del Proceso de Certificación, encaminado a emitir el Certificado de Operación, bajo la RDAC 091, (...).*

*Cabe indicar, que a pesar de haber autorizado a la compañía, el inicio del Proceso de Certificación para la actividad de Control de Especies Depredadoras, la citada empresa, no ha realizado hasta el momento ningún trámite ante la Dirección de Inspección y Certificación DICA.*

### 3. CONCLUSIÓN

*En el caso presente, se han encontrado elementos que constituyen una causa válida para que el acto administrativo contenido en la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0056-R de 24 de abril de 2017, sea revocado, situación que se puede corroborar, con lo señalado en el Memorando Nro. DGAC-SX-2018-1192-M de 27 de noviembre de 2018, presentado por el señor Subdirector General de Aviación Civil.*

### 4. RECOMENDACIÓN

*Con fundamento en todo lo expuesto, es procedente que la máxima Autoridad continúe el proceso de revocatoria del permiso de operación de la compañía AVIOANDES S.A., a través del procedimiento correspondiente dispuesto en el Art. 12 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados y 122 de la Codificación del Código Aeronáutico...”;*

**Que**, con Oficio No. DGAC-YA-2018-2646-O de diciembre 18 del 2018, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 122 del Código Aeronáutico, el señor Director General de Aviación Civil convocó al Gerente General de la compañía AVIOANDES S.A. a Audiencia Previa de Interesados a fin de que presente las pruebas o alegatos que estime conveniente en defensa de sus intereses el día jueves 27 de diciembre del 2018 a las 11h00;

**Que**, con Memorando No. DGAC-YA-2018-2123-M de diciembre 27 del 2018 se delegó al Director de Navegación Aérea asistir en su representación a la Audiencia Previa de Interesados a la que fue convocada la compañía AVIOANDES S.A.;

**Que**, El día el 27 de diciembre de 2018, se efectuó la Audiencia Previa de Interesados con la asistencia por parte de la DGAC de los señores: de la Dirección de Asesoría Jurídica el Abg. Roberto Basantes Romero, Director y la Abg. Mayra Quimbita, Abogada 2; de la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica el Ing. Edgar Gallo García, Director y el Tecnólogo Iván Molina, Inspector Despachador de Vuelo 2; de la Dirección de Secretaría General la Dra. Rita Huilca Cobos, Directora y la Ing. Silvia León Salazar, Analista de Documentación y Archivo 2; sin la asistencia de los representantes de la compañía; y, el suscrito en representación como delegado de la máxima Autoridad de la DGAC. En dicha audiencia, el Director de Asesoría Jurídica indica que no es procedente llamar a otra Audiencia ya que la compañía ha sido notificada y se le ha dado el derecho al debido proceso, aplicando lo establecido reglamentariamente y que todo acto administrativo es susceptible de ser impugnado, por lo que se ratifica en el contenido del memorando que contiene su informe jurídico; el Director de la

**Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0001-R****Quito, D.M., 10 de enero de 2019**

DICA manifiesta que no existió por parte de la compañía AVIOANDES S.A., el interés para renovar su AOC y al no asistir a esta Audiencia también demuestra que no tiene interés en mantener su Permisos de Operación y que se debe continuar con el trámite para revocarlo; la Directora de Secretaría General deja constancia de que la compañía ha sido legalmente convocada, no ha solicitado diferimiento de la Audiencia, procede a dar lectura del memorando Nro. DGAC-AE-2018-1810-M de diciembre 14 de 2018 que contiene el criterio jurídico, por lo que señala con base a estos criterios técnico y jurídico y su ratificación, se debe continuar con su trámite; el Director de Navegación Aérea, como Delegado de la máxima Autoridad, manifiesta que es importante la recomendación dada por la Asesoría Jurídica y que siendo unánime la decisión de revocar el Permiso de Operación, dispone a la Dirección de Secretaría General, proceda con la elaboración de la respectiva Resolución de Revocatoria del aludido Permiso de Operación, mismo que deberá ser legalizado por la Máxima Autoridad de la DGAC y se notificará por escrito al Representante Legal de la compañía AVIOANDES S.A., dentro del término establecido en el literal c) del Art. 12 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.

**Que**, en el Informe Unificado presentado con memorando Nro. DGAC-NA-2019-0042-M de 09 de enero de 2019, se concluye y recomienda, que se ha agotado el trámite administrativo, con base a los informes jurídico y técnico económico presentados y de acuerdo a lo resuelto en la Audiencia Previa de Interesados, procede la revocatoria del Permiso de Operación para la Prestación de Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Control de Especies Depredadoras, otorgado a la compañía AVIOANDES S.A. con Resolución No. DGAC-YA-2017-0056-R de 24 de abril del 2017, por lo que se debe revocar el Permiso de Operación a la mencionada compañía;

**Que**, el Art. 12 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados señala lo siguiente:

*"...b) La Dirección General de Aviación Civil podrá suspender, revocar o cancelar total o parcialmente los permisos de operación de servicios de trabajos aéreos o de actividades conexas, una vez que se cuente con los informes de los procesos institucionales respectivos, se seguirá el procedimiento de convocatoria de audiencia previa de interesados en los siguientes casos:*

*1. Si la permisionario (a) pierde la capacidad legal, técnica o económica financiera según la cual le fue otorgado el permiso de operación (...).*

*c) El Director General resolverá en el término de quince (15) días de efectuada la Audiencia Previa de Interesados, y notificará por escrito su resolución..."*

**Que**, el Art. 122 del Código Aeronáutico dispone:

*"El Consejo Nacional de Aviación Civil o la Dirección General de Aviación Civil, en su caso, a solicitud de parte interesada o por iniciativa propia, podrán modificar, suspender, revocar o cancelar cualquier concesión o permiso de operación para la explotación de servicios aéreos, si la necesidad o conveniencia pública así lo requieren.*

*No se modificará, suspenderá, cancelará o revocará ninguna concesión o permiso de operación para la explotación de servicios aéreos, sin audiencia previa de los interesados, a fin de que presenten las pruebas o alegatos que estimen convenientes en defensa de sus intereses";*

**Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0001-R**

**Quito, D.M., 10 de enero de 2019**

**Que**, se ha agotado todo el trámite administrativo de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 239 de 12 de diciembre de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República, designa al señor Carlos Javier Álvarez Mantilla como Director General de Aviación Civil ; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

**Resuelve:**

**Artículo Primero.-** REVOCAR el Permiso de Operación de la compañía AVIOANDES S.A., otorgado con Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0056-R de 24 de abril del 2017, para la Prestación de Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Control de Especies Depredadoras, por estar incurso en la causal o caso previsto en el numeral 1 del literal b), del Art. 12 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, en razón de no contar con un Certificado de Operación vigente, ya que el Certificado de Operación de Control de Especies Depredadoras AVI-091-012, otorgado por la Autoridad Aeronáutica el 3 de diciembre del 2015, se encuentra caducado.

**Artículo Segundo.-** De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución, encárguese a los respectivos Procesos Institucionales de la Dirección General de Aviación Civil.

Comuníquese y Notifíquese.- Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

***Documento firmado electrónicamente***

Sr. Carlos Javier Alvarez Mantilla  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Referencias:  
- DGAC-SX-2018-1192-M

sl/rh/dj